



JUEVES 9 DE MAYO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 95  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 15

Córdoba, 10 de enero de 2024.

**VISTO:** La Ley de Violencia Familiar N° 9283 y la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo instituida mediante Decreto N° 2206/23.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo mediante Decreto N°2206/23 –ratificado por Ley N° 10.956-, compete a este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, compete a este Ministerio otorgar ayudas directas en el marco de sus competencias -inciso 19°- y propiciar la inclusión social de personas en situación de violencia a fin de procurar su autonomía y protección integral, mediante el otorgamiento de contribuciones económicas de carácter directa y destinadas a su sustento y residencia, dirigidas tanto a personas físicas como a asociaciones civiles e instituciones –inciso 30°-.

Que, asimismo, el artículo 1 del Decreto N° 1375/22 establece que esta Cartera de Estado podrá, en el marco de sus competencias, otorgar subsidios y ayudas directas, hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, y de hasta cien (100) veces el mismo Índice, por Resolución y, a su vez, podrá autorizar a los señores Secretarios de la Repartición a otorgar los mismos hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 363 - Letra:D

Córdoba, 8 de mayo de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 0110-002330/2023 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de Luyaba -Departamento San Javier-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 137 “CAROLINA LUCERO DE FUNES” de La Paz -Departamento San Javier-, dependiente de este Ministerio.

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución N° 15..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 363 - Letra:D..... Pag. 1

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 12° del Decreto N° 2206/23 -ratificado por Ley 10956-, faculta a los señores Ministros a “..delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área...”

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE al titular de la Secretaría de la Mujer de este Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo a otorgar en el marco de la Ley N° 9283 “Ley de Violencia Familiar,” ayudas económicas no reintegrables hasta un importe equivalente a quince (15) veces el Índice Uno (1), fijado en la Ley Anual de Presupuesto, por Simple Providencia, todo ello de conformidad y en los lineamientos del Decreto N° 1375/22 y Ley N° 9283.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: LAURA JURE, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 2024/00-00000206, su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio

educativo desarrollará sus actividades conforme la Ficha Técnica elaborada por la autoridad escolar competente en el orden 3.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N°9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2024/00000492 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado en el orden 14 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-CREAR** el Instituto Provincial de Educación Media N° 437 de la localidad de Luyaba -Departamento San Javier- bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 137 "CAROLINA LUCERO DE FUNES" de La Paz -Departamento San Javier-, dependiente de este Ministerio.

**Art. 2°.** DISPONER que el servicio educativo creado por el Art.1° DE este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades conforme lo consignado en la Ficha Técnica emanada de la autoridad escolar competente.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boa@cba.gov.ar](mailto:boa@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

